



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 72.

Sábado 2 de Noviembre.

AÑO DE 1889.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Octubre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

El día 11 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta de pastos de la dehesa Cotos y Entrecotos, perteneciente á Cabezucla, bajo el tipo de 3.500 pesetas, y la quinta y última de los pastos de la dehesa Peralejos perteneciente á Villas-Buenas, bajo el tipo de 500 pesetas; serán presididas por los Alcaldes respectivos, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarías de Ayuntamiento.

Cáceres 31 de Octubre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

MONTES.

El día 16 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar nueva subasta doble y simultánea de pastos sobrantes de la dehesa Sierra, perteneciente al pueblo de Losar de la Vera, bajo el mismo tipo que la últimamente celebrada, ó sean 7.800 pesetas, en virtud de haber sido anulada la anterior; será presidida en Cáceres por mi autoridad, y en el pueblo por el Alcalde, bajo los pliegos que estarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría de Ayuntamiento de Losar.

Cáceres 31 de Octubre de 1889.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

Esta Delegación ha dispuesto que el Inspector de Hacienda D. Enrique Diaz de Santos salga á girar una visita al partido de Jarandilla.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que las autoridades judiciales y municipales reconozcan á dicho señor como tal Inspector y le faciliten cuantos auxilios demande para el mejor desempeño de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 11 de Mayo de 1888.

Cáceres 31 de Octubre de 1889.—Enrique Llatas.

Anuncio.

Esta Delegación ha dispuesto que el Inspector de Hacienda D. Luis Claro y Hernandez salga á girar una visita al partido de Garrovillas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que las autoridades judiciales y municipales reconozcan á dicho señor como tal Inspector y le faciliten cuantos auxilios demande para el mejor desempeño de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 11 de Mayo de 1888.

Cáceres 31 de Octubre de 1889.—Enrique Llatas.

Comisión provincial de Cáceres.

CIRCULAR.

Valoración de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por seis Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes de Septiembre último, las especies que constituyen el suministro á las tropas; la Comisión provincial, en sesión del día de ayer y de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio, el que á continuación se expresa:

Pets. Cts.

Ración de pan de 70 decágramos ó sea una y media

libra.	20
Idem de cebada de seis cuartillos ó 6'9375 mililitros.	68
Idem de paja de seis kilos ó 13 libras.	26
Idem el litro de aceite.	85
Idem el kilo de leña.	03
Idem el de carbon.	06
Idem de carne.	1 15
Idem el litro de vino.	53

Cáceres 30 de Octubre de 1889.—El Vicepresidente, Antonio Asensio.—El Secretario A., Leopoldo Hurtado.

En la Gaceta de Madrid núm. 298, correspondiente al día 25 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

Presidencia del Consejo de Ministros.

LEY.

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En el término de seis meses, á contar desde el día en que se promulgue esta ley en la Gaceta, cada Ministerio hará y publicará un reglamento de procedimiento administrativo para todas las dependencias centrales, provinciales y locales del mismo, ó uno por cada dependencia ó grupo de ellas, si por razón de la diversa índole de su función fuera más conveniente.

Art. 2.º Los referidos reglamentos se redactarán sobre las siguientes bases:

1.ª De toda solicitud, exposición, instancia, comunicación ú oficio que se presente en una dependencia ó llegue á ella por

el correo, se hará el correspondiente asiento en el Registro general, dentro de las veinticuatro horas. Cuando el documento sea presentado por un particular, podrá éste exigir recibo en que se exprese el asunto, número de entrada y fecha de su presentación.

En el mismo día en que se anote, pasará al Negociado correspondiente, el cual acusará su recibo á la oficina del Registro general.

El encargado del Registro hará constar el domicilio del interesado, si se expresare en la solicitud ó exposición presentada.

2.^a Dentro de los ocho días siguientes quedará extractado el documento en el expediente de su razón, ó decretado marginalmente.

Si lo que hubiere de extractarse fuera un expediente ya formado, ó en vista de él se hubiese de decretar marginalmente, el plazo dentro del cual habrá de verificarse una ú otra cosa será el de quince días.

3.^a En el mismo plazo, el Jefe del Negociado ó de la Sección redactará su dictamen, proponiendo lo que proceda al de la dependencia, el cual, así como cada uno de los funcionarios llamados á intervenir en el expediente, dictarán ó consultarán la resolución que proceda, dentro del propio término de quince días.

4.^a El plazo señalado en la base anterior se limitará á ocho días cuando se trate de acuerdos de mera tramitación.

5.^a Cuando haya de pedirse informe á alguna otra dependencia ó funcionario, éstos lo evacuarán dentro de un mes. Si residieran en las islas Canarias, se extenderá este plazo á dos meses; si en las Antillas, á cuatro, y si en las Filipinas, á ocho. Cuando se trate únicamente de la remisión de documentos, estos plazos se reducirán á la mitad.

En los casos en que fuere preciso pedir informe á cualquiera de los Cuerpos consultivos de la Administración central, éstos le evacuarán en el término de dos meses.

6.^a En casos extraordinarios, los Jefes de las dependencias, ó los mismos Cuerpos consultivos, podrán prorrogar los plazos que quedan establecidos en las bases anteriores, consignando las causas que justifiquen la prórroga. Esta, sin embargo, en ningún caso podrá exceder de otro término igual al señalado para el trámite ó informe de que se trate. El plazo fijado en la base 5.^a para la remisión de documentos será improrrogable.

7.^a Todo acuerdo se pondrá

en ejecución dentro del plazo de tres días.

8.^a En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo transcurrido desde el día en que se incoe un expediente y aquel en que se termine en la vía administrativa. Cuando haya habido necesidad de pedir algún informe ó documento á las islas Canarias, á las antillas ó las Filipinas, se descontará, para los efectos prevenidos en esta base, el tiempo invertido en este trámite.

No se contará tampoco el tiempo que el expediente esté detenido por culpa del interesado; pero se dará por terminado aquél y se mandará pasar al archivo correspondiente si durante seis meses estuviera paralizado por causa del interesado sin que éste inste cosa alguna.

9.^a En el despacho de los expedientes se guardará en cada Negociado el orden riguroso de entrada, salvo que por el Jefe de la dependencia se dé orden motivada y escrita en contrario.

10. Instruídos y preparados los expedientes para su resolución, se comunicarán á los interesados para que dentro del plazo que se señale, y sin que pueda bajar éste de diez días ni exceder de treinta, aleguen y presenten los documentos ó justificaciones que consideren conducentes á sus pretensiones.

11. Las providencias que pongan término en cualquiera instancia á un expediente, se notificarán al interesado dentro del plazo máximo de quince días.

La notificación deberá contener la providencia ó acuerdo íntegros, la expresión de los recursos que en su caso procedan y del término para interponerlos, entendiéndose que esto no será obstáculo para que los interesados utilicen otro cualquiera recurso si lo estiman más procedente, la fecha en que se hace la notificación, la firma del funcionario que la verifique y la del interesado ó representante de la corporación con quien se entienda dicha notificación.

Si el interesado no supiere ó no quisiere firmar la notificación, firmarán dos testigos presenciales.

Cuando la persona que haya de ser notificada no fuese hallada en su domicilio á la primera diligencia en busca, se le hará la notificación por cédula que habrá de contener las cinco primeras circunstancias expresadas en el párrafo segundo de esta base, y que se entregará por su orden á las personas designadas en el art. 268 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Quando no tenga domicilio conocido, ó se ignore el paradero de la persona que haya de ser notificada, se publicará la providencia ó acuerdo en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín oficial* de la provincia, y se remitirá además al Alcalde del pueblo de la última residencia de aquélla, para que la publique por medio de edictos que fijará en las puertas de la Casa Consistorial.

12. Se determinarán los casos en que la resolución administrativa cause estado, y los en que haya lugar al recurso de alzada.

13. Se determinarán igualmente los recursos extraordinarios que procedan por razón de incompetencia ó de nulidad de lo actuado.

14. El recurso de queja podrán utilizarle los interesados en cualquier estado del expediente, si no se diera curso á sus reclamaciones ó se tramitasen con infracción de los reglamentos.

15. Dentro de los quince días siguientes á haberse recibido el expediente ó los antecedentes necesarios en la oficina á que corresponda conocer de los recursos indicados en las anteriores bases, se hará el correspondiente extracto.

Para lo demás regirán los plazos establecidos en las bases 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a de esta ley.

16. Las infracciones de los reglamentos de procedimiento administrativo se castigarán imponiendo á los funcionarios que las cometan la correspondiente corrección disciplinaria, y caso de reiterada reincidencia darán lugar á su separación del servicio, con expresión de la causa que la haya motivado.

17. En igual responsabilidad incurrirá el funcionario que proponga ó acuerde un trámite á todas luces innecesario, que se encamine á ganar tiempo, eludiendo las prescripciones reglamentarias.

18. Siempre que resulte de un expediente que por algún funcionario se ha dictado ó consultado á sabiendas ó por negligencia ó ignorancia inexcusable alguna providencia ó resolución manifiestamente injusta, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales de lo criminal para que procedan á lo que haya lugar, conforme al artículo 369 del Código penal.

Art. 3.^o En vista del número de expedientes que estén en tramitación en cada dependencia, se señalará por los Ministerios respectivos un plazo dentro del cual deberá desaparecer, cuando lo haya, el retraso.

Art. 4.^o Antes del 15 de Enero de cada año elevarán

todas las dependencias al Ministerio de que formen parte un estado expresivo de los expedientes ingresados durante el año, de los despachos, y de los pendientes en 1.^o de Enero, clasificados unos y otros por los años en que se incoaron. Los Ministerios remitirán estos estados antes de 1.^o de Febrero á la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual publicará el resumen de los mismos en la Gaceta de Madrid en la primera quincena de dicho mes.

Art. 5.^o El Gobierno dará cuenta á las Cortes de todos los reglamentos que dicte en cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Yo la Reina Regente.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS.

Don Bernabé Sanchez y Sanchez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 7 de Agosto en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al primer trimestre de 1888 á 1889, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan, con expresión de las cargas preferentes conocidas.

Valoración deducidas cargas.	PESETAS.
Número de orden, 57.—Débito por principal, recargos y costas, 17'18 pesetas.—Blás Bernal Sanchez, es dueño y contribuye por una huerta en este término á las Pozas, cabida media huebra, capitalizado en	225
Una mata á Marinejos, cabida media huebra	625
Media casa en esta población, calle del Rabilero, mide 7 metros cuadrados	108
64.—21'60 id.—Francisco Blanco Gil, también lo es de un castañar al Pozo de la Vera, cabida un cuarto huebra	1750
165.—45'40 id.—Fernando Castro Hoyer, una huerta á Saulihervas, cabida una huebra	760
Media casa con corral en la calle del Convento número 26, mide 54 metros	

cuadrados.....	1140
184.—18'99 id.—Jacinta Cortesejo Sanchez, un huerto a los Molinos, de 3 áreas 13 centiáreas....	95
Un castañar a Collado tigre- ra, de una huebra.....	475
Una mata a las Canchejas, mide media huebra.....	30
Una casa en calle del Moral, núm. 41, mide 26 metros cuadrados.....	440
402.—16'40 id.—José Gon- zalez Sanchez, una casa en calle del Hospital, mi- de 23 metros cuadrados.	840
431.—15'90 id.—Climaco Hinjós Gomez, una huer- ta a las Veguillas, de dos huebras y media.....	250
434.—19'70 id.—Catalina Hernandez Herrero, una casa en calle del Rabilero, con su corral accesorio, mide 26 metros cuadra- dos.....	620
Un castañar a fuente del Roble, de 2 huebras....	575
Un huerto camino del Rio, demedio cuarto de huebra	95
572.—95'93 id.—Teodoro Lopez Gonzalez, una fin- ca llamada las tierras a Arroyo Pelate, compues- ta de 27 suertes de 30 huebras.....	2960
Una cerrada a Majada la palanca, de 15 huebras..	935
Otra cerrada a la tabladilla, de 30 huebras.....	1875
Otra a la Cueva de las Ca- sillas, de 16 huebras....	1000
Otra a Solana del escobar, de 8 huebras.....	500
Otra al mismo sitio y de igual cabida, en.....	500
Una mata del Caco en Heri- llas las capas, de 40 hue- bras.....	2500
587.—20'76 id.—Amalia Moreno Hernandez, una huerta a los Molinos, de una huebra.....	450
Media casa en calle del Mo- ral núm. 10, mide 3 me- tros cuadrados.....	108
690.—41'24 id.—Santiago Majadas Campos, una ce- rrada a Romañazos, de 6 huebras.....	1875
Una viña en id., de una peonada.....	200
Un prado en el mismo sitio de 3 huebras y 3 cuartos.....	1625
Un cercado a las Pozas, de una huebra.....	105
828.—13'45 id.—Antonio Rodriguez Zúñiga, media casa en calle de Rabilero mide 20 metros cuadra- dos.....	260
Una huerta en la Tegeda, de una huebra.....	517
829.—13'90 id.—Ana Ro- driguez Sanchez, una huerta a Santiervas, de media huebra.....	380
Una casa calle del Hospital, núm. 14, mide 20 metros cuadrados.....	380
948.—18'42 id.—Luisa San- chez Lumeras, media ca- sa en calle de la Fragua, mide 12 metros cuadra- dos.....	560
997.—48'14 id.—Agustin Gil Zúñiga, terreno a la Fuente blanca, de 20 hue- bras.....	2550
1001.—60'02 id.—Victorio Beltran Caballero, una tierra al Rincon de las viñas y otra tierra al ca- mino de Hervás, hacen las dos 20 huebras.....	3750

Un cercado a Lloscos, de 12 huebras.....	1000
1015.—58'55 id.—Plácido Gomez Gonzalez, media casa en calle de la Fra- gua, núm. 9, mide 60 me- tros cuadrados.....	1100
Un castañar a Fuente del Roble, de 2 huebras....	575
Una huerta al mismo sitio y de igual cabida.....	585
Un castañar en id., de 3 huebras.....	860
1033.—73'45 id.—Juan Ma- nuel Lices Gomez, una huerta a las Veguillas, de una huebra.....	455
Una mata baja a Horcajo, no se determina su cabida	252
1066.—20'12 id.—Isabel Sanchez Oliva, terreno destinado a hortalizas en las Cañadas, de media huebra.....	380
1122.—13'98 id.—Josefa Castellano Gonzalez, un castañar a Cantanilla, de tres cuartos de huebra..	217
1196.—41'44 id.—Clemente Hernandez Parra, un prado y corral a los Le- gones, de 5 huebras....	718
Un castañar y mata a Lu- cidos de tres huebras...	284
Tierra a Santotello, de 5 huebras.....	375
1246.—22'91 id.—Francisco Marin Neila, un prado a la Solana, de 2 huebras..	1437
1289.—18'54 id.—Antonio Neila Mazo, un prado y cerrada a Cerrada Garga- jo, de 2 huebras.....	675
1337.—49'35 id.—Antonio Parra Neila, un cercado a Castañasejos de Her- vás, de huebra y media..	1142
Un prado en Collado tardio, de huebra y media.....	862
1381.—34'83 id.—Capella- nia de Santa Maria de la Garganta, un prado al Chamorro de 2 peonadas.	1437
Una tierra a Collado egi- dos, de 24 huebras.....	1800
1389.—20'80 id.—Juan Ma- zo Parra, un linar a Tol- mos de media huebra...	227
Un prado Tonocal, de una huebra.....	575
Un castañar a Portechuelo, de cinco cuartos de hue- bra.....	545
232.—11'43 id.—Cesareo Ciprian Arroyo, una casa en travesía del Moral, mide 40 metros cuadra- dos.....	480
236.—9'01 id.—Francisca Ciprian Arrojo, una casa en calle del Rabilero, nú- mero 18, de 18 metros cuadrados.....	360
291.—9'56 id.—Agapito Gil Santos, un cercado destinado a olivar, de una huebra.....	456
398.—10'64 id.—Herederos de Eleuterio Garcia, una casa calle de Vedejejos, mide 14 metros cuadra- dos.....	420
425.—9'07 id.—Bárbara Hernandez Hernandez, media casa bajada la Cuestecilla, mide 14 me- tros cuadrados.....	180
497.—9'58 id.—Juliana Hernandez Rubio, una casa calle del Vado, mide 30 metros cuadrados....	380
512.—9,28 id.—José Igle- sias Hinjos, un castañar a Herillas escapadas, de una huebra.....	235
754.—10'64 id.—Domingo	

Neila Diaz, una casa en subida a Consistorio, de 12 metros cuadrados....	420
817.—9'86 id.—José Ro- driguez Moreno, una ma- ta en Arroyo montesinos, de 3 huebras.....	375
918.—10'94 id.—María San- chez Lumeras, una viña al Lomo de 3 peonadas..	605
1074.—11'84 id.—Francisco Barrios Neila, un casta- ñar a las huertecillas, de una huebra.....	285
Un viñedo a Romañazos de tres cuartos de peona- das.....	150
1111.—9'14 id.—Froilan Castellano Campos, una huerta a Herillas, de me- dia huebra.....	225
Un cercado a Corralejos, de una huebra.....	105
1129.—11'18 id.—Mariano Castellano Campos, un viñedo a Lucidos, de tres cuartos de peonada....	235
Otro a id. las Veguillas, de tres cuartos de peonada.	150
1154.—10'99 id.—Abelino Gonzalez Neila, un cerca- do a Capote, de media huebra.....	35
Una tierra a Santotello, de 8 huebras.....	600
1188.—11'45 id.—Valeriano Gonzalez Neila, un viño- do al Chamorro, de tres cuartos de peonada....	150
Otro al Vegon, de tres cuartos de peonada....	150
1197.—9'09 id.—Dimas Hernandez Mazo, una fin- ca al Tolmo, de un cuar- to de huebra.....	112
Un viñedo al Cerradillo, de media peonada.....	150
1207.—11'67 id.—José Her- nandez Gonzalez, un pra- do a Lucidos, de media huebra.....	287
1286.—10'94 id.—Victoria Majadas Gonzalez, un linar a Tolmos, de media huebra.....	226
Un vinedo al Vegon, de una peonada.....	200
1287.—10'77 id.—Antonio Neila Sanchez, un viñedo a los Lucidos, de un cuar- to de peonada.....	76
Otro id. a Pollato, de una peonada.....	200
1388.—12'45 id.—Salvador Sanchez Cerrudo, un vi- ñedo a Romanazos, de peonada y media.....	300
Otro id. a los Clancos, de media peonada, en.....	150

La subasta se efectuará en el local de esta Agencia de esta localidad, el día sies de Noviembre, a las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se ad-
vierte:

1.º Que los deudores pueden li-
brar sus bienes pagando el principal,
recargos y costas, antes de cerrarse
el remate.

2.º Que será postura admisible la
que cubra las dos terceras partes del
valor líquido fijado a los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad
que los deudores presenten estarán
de manifiesto en esta Agencia, sin
poderse exigir otros, y que si se ca-
reciese de ellos, se suplirá su falta
en la forma que prescribe la regla
quinta del art. 42 del reglamento de
la ley Hipotecaria, por cuenta de los
rematantes, a los cuales despues se
les descontarán del precio de la ad-
judicación los gastos que hayan an-
ticipado.

4.º Que los rematantes se obli-
gan a entregar en el acto de la su-
basta el importe del principal, re-
cargos y costas del procedimiento
ejecutivo que adeuden los contribu-
yentes de quienes procedan las fin-
cas subastadas y hasta el completo
del precio del remate, en la oficina
de la Agencia antes del otorgamien-
to de la escritura, según disponen
los artículos 37 y 39 de la instruc-
ción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en
cumplimiento de lo dispuesto en la
regla 4.ª del art. 37 citado.

En Hervás a 20 de Octubre de
1889.—El Agente ejecutivo auxiliar,
Bernabé Sanchez.

JUZGADOS.

CÁCERES.

*Don Pio Navarro Jimenez, Juez
de instrucción y de primera
instancia de este partido.*

Por el presente hago saber:
Que por D. Juan Sanchez Ma-
rin, elector para Diputados a
Cortes, se ha presentado al
Juzgado demanda solicitando
se excluyan del Censo electoral
en la Sección de Malpartida,
por carecer de la condición
conque en ellas figuran los ve-
cinos de dicho pueblo:

Antonio Doncel Mogollon.
Francisco Rey Cebrian.
Felipe Nieves Marques.
Francisco Reveriego Castela
(menor.)
José Jimenez Camberos.
Juan Doncel Higuero.
Manuel Bravo Flores.

Lo que se hace público para
que dentro del término de vein-
te dias, a contar desde el si-
guiente a la inserción del pre-
sente en el Boletín oficial de
esta provincia, acudan al Juz-
gado a impugnar dicha peti-
ción.

Dado en Cáceres a treinta y
uno de Octubre de mil ocho-
cientos ochenta y nueve.—Pio
Navarro.—De orden de su se-
ñoría, el Escribano, Julian Ro-
driguez.

HERVAS.

*D. Teodoro Lopez Gonzalez, Secre-
tario del Juzgado municipal de
la villa de Hervás.*

Certifico: Que en el expe-
diente de juicio verbal civil
promovido por D. Luis Neila
Sanchez contra D. Miguel San-
sebastian y Mas, sobre pago de
noventa y nueve pesetas con
cincuenta céntimos, este últi-
mo en rebeldia, se ha dictado
sentencia cuya cabeza y pié
son del tenor siguiente:

SENTENCIA.

En la villa de Hervás a doce

de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, el Sr. D. José Muñoz Alza, Juez municipal, letrado de esta misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como demandante Luis Neila Sanchez, vecino de esta villa, propietario y mayor de edad, y de la otra como demandado Miguel Sansebastian y Mas, que ha residido en esta dicha villa, tambien mayor de edad, y el cual no ha comparecido, habiéndose continuado el juicio en rebeldia en reclamación de noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos.

FALLO.

Que declarando haber lugar á la demanda entablada por Luis Neila Sanchez, debia condenar y condeno al demandado Miguel Sansebastian y Mas á que en el término de ocho dias, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, pague á aquel la suma de noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos que le reclama, imponiéndole todas las costas y gastos de este juicio. Que asimismo debia de ratificar y ratifico el embargo preventivo que de cuenta y riesgo del demandante se llevó á efecto en bienes de la pertenencia del dicho Miguel Sansebastian con fecha ocho del actual.

Así por esta mi sentencia que se notificará á la parte demandante y se publicará su cabeza y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia por la rebeldia del demandado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Muñoz.

PRONUNCIAMIENTO.

Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por don José Muñoz Alza, Juez municipal letrado de esta villa, estando celebrando audiencia pública de este dia.

Hervás doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve certifico.—Teodoro Lopez.

La preinserta certificación está conforme con su original al que en todo caso me refiero, y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia por la rebeldia de Miguel Sansebastian y Mas, libro el presente en Hervás á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Teodoro Lopez.—V.º B.º—José Muñoz.

GARROVILLAS.

Don Francisco Alvarez Vega, Juez de primera instancia para lo civil de Garrovillas y su partido.

Por el presente cito á cuantos ten-

gan que deducir acciones contra D. Cornelio Rubio Gomez, en el ejercicio del cargo de Registrador de la Propiedad interino del partido de esta villa, que desempeñó desde el treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres hasta el diez y ocho de Diciembre del mismo año, para que dentro de seis meses, siguientes al de la publicación del primer edicto, que tuvo lugar en 18 de Mayo último, deduzcan las que tengan por conveniente.

Pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por dicho funcionario en solicitud de que se le devuelva la cuarta parte de los honorarios que devengó durante aquella época, depositada como fianza para el desempeño de precitado registro.

Dado en Garrovillas á veintiseis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Damian Blanco.

GARROVILLAS.

Don Francisco Alvarez Vega, Juez de primera instancia para lo civil de Garrovillas y su partido.

Por el presente cito á cuantos tengan acciones que deducir contra D. Casimiro Lopez Jimenez, en el ejercicio del cargo de Registrador interino de la Propiedad de este partido, que desempeñó desde el dia veintisiete de Junio último hasta el dia veintitres del mes actual, para que dentro de seis meses, siguientes al de la publicación de este primer edicto, deduzcan las que tengan por conveniente.

Pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por dicho funcionario, en solicitud de que se le devuelva la cantidad de sesenta y una pesetas veinticinco céntimos, depositada en la Sucursal de Cáceres, como fianza para el desempeño de precitado registro.

Dado en Garrovillas á veintiseis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Damian Blanco.

Alcaldías Constitucionales.

DELEITOSA.

Anuncio.

El dia 6 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la nueva subasta del aprovechamiento de pastos de la dehesa Montecillo, del corriente año, para 130 cabezas de ganado vacuno, por el presupuesto de 1.500 pesetas y bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Deleitosa 28 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Alfonso Rey.

PLASENCIA.

Anuncio.

El Lunes 11 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, se verificará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente al efecto delegado, la segunda pública subasta del alumbrado eléctrico de la misma, por el tiempo de 15 años,

desde el dia de la inauguración, y por los tipos y condiciones contenidas en el pliego aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; debiendo los licitadores consignar en la Depositaria de Ayuntamiento, la suma efectiva de 2.250 pesetas, como fianza provisional.

Se harán las proposiciones en pliego cerrado, en papel de la clase 11.ª conforme al modelo, acompañando á él la cédula personal, el resguardo del depósito y poder bastante, si se concurriese por medio de mandatario.

Plasencia 29 de Octubre de 1889.—Ramon Delgado y Vera.

Modelo de proposición que se cita.

D. N. N., vecino de.... con cédula personal de.... clase, en su nombre (ó con poder bastante de don N. N.), habiéndose enterado del anuncio publicado con fecha de.... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación del alumbrado eléctrico de la ciudad de Plasencia, se comprometo á tomar á su cargo el servicio citado, con sujeción al pliego de condiciones, por los tipos señalados en la 15.ª, (ó bien con la del.... por ciento en las mismas.)

(Fecha y firma del licitador, en papel de la clase 11.ª y todo en letra.)

NAVALMORAL DE LA MATA.

Creación de una nueva feria.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesion ordinaria del dia de ayer, y en uso de las atribuciones que le concede el art. 72 de la ley Municipal vigente, se ha servido acordar la creación de una nueva feria en esta localidad, que tendrá lugar los dias 13, 14 y 15 del mes de Diciembre de cada año, que principiará en el presente, sin pago de derechos de ningún género por los ganados y demás efectos que se expongan á la venta en ella, habiéndose designado como punto de rodeo para los ganados, el sitio titulado Cancho-Gordo y los demás que el Ayuntamiento designe, para que tenga el desahogo suficiente, y para la de los comercios y demás géneros que á ello concurran, la plaza pública.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los vendedores que quieran concurrir á ella, así como los compradores de toda clase de ganados y demás artículos, cuya feria tendrá lugar en los dias expresados del presente año y en los sucesivos.

Navalmoral de la Mata 28 de Octubre de 1889.—El primer Teniente Alcalde, Victorino Rebate Ramos.—P. A. D. A., Pedro Hernandez, Secretario.

MONTANCHEZ.

Recogido de dos novillos.

En el corral de concejo de esta villa, se encuentran, hace algunos dias, dos novillos de dos á tres años de edad, pelo rubio, oreja derecha golpe por delante y hierro de H en la llana derecha, y el otro oreja derecha despuntada, sin hierro.

Lo que se hace notorio para que pueda llegar á conocimiento de sus dueños y verificar su recogido, previo pago de los gastos de mantenimiento.

Montanchez 29 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Antonio Carrasco Lázaro.

ANUNCIOS.

ANUNCIO.

El dia 4 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta del fruto de bellotas de las dehesas de Campo 1.º y 2.º de este término, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la casa de D. Manuel Collado Jabato, sita en calle Corredera, núm. 34, y bajo el tipo de 500 pesetas, en cuya casa tendrá lugar la celebración de dicha subasta.

Arroyo del Puerco 31 de Octubre de 1889.—Manuel Collado Jabato.

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

Y

HABILITACION DE CLASES PASIVAS CIVILES Y MILITARES,

DE

JULIO CONSTANZO VIDARTE

Cáceres.

Esta agencia tiene el encargo de adquirir, pagándolas al mayor precio posible, las carpetas de cinco vencimientos y valores del empréstito de 175 millones de peseta.

Casa fundada en 1881.—Oficinas, Plazuela de Santiago, núm. 6.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACERESA